



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 054 - 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 009-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. ICQ-08038 se ha proferido AUTO PARN -0426 del 21 de abril de 2017, el cual reza:

"Mediante radicado No. 20179030003542 del día 20 de enero del año 2017, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, las señoras LEONOR GUERRERO FAGUA Y MARCELA GUERRERO TIBATA en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08038, presentaron solicitud de amparo administrativo en contra de PERSONAS INDETERMINADAS argumentando entre otros, los siguientes hechos : (Folios 1 cuademillo de amparo administrativo No 009-2017):

{...}

3. Se solicita comedidamente se conceda el AMPARO ADMINISTRATIVO sobre todas las labores que se adelanten en las coordenadas del Contrato de Concesión No. ICQ-08038..."

Mediante el Auto PARN No. 0123 del 23 de febrero de 2017, se dispuso a admitir la solicitud de amparo administrativo y en tal sentido fijar fecha y hora para la diligencia de reconocimiento de área para el día cuatro (4) de abril de 2017 a partir de las nueve de la mañana (9:00 am) (Folios 7 y 8 cuademillo de amparo administrativo No. 009-2017)

Mediante Auto PARN No. 0355 del 4 de abril de 2017, se dispuso a fijar nuevamente fecha y hora para la diligencia de reconocimiento de área para el día veinticuatro (24) de abril de 2017 a partir de las nueve de la mañana (9:00 am) (Folios 15 al 18 cuademillo de amparo administrativo No. 009-2017)

Que a pesar de lo dispuesto en el Auto PARN No. 0355 del 4 de abril de 2017, para la fecha del presente auto, no se ha proferido la Resolución respectiva que autoriza el destazamiento de los funcionarios de la autoridad minera para realizar la diligencia de reconocimiento de área, requisito de obligatorio cumplimiento según las directrices impartidas en la Resolución 737 del 12 de noviembre de 2014, emitida por la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, en la cual se dispone que los funcionarios y/o contratistas de la entidad para poder salir fuera de su sede habitual de trabajo deben contar con una resolución que ordene su desplazamiento y correspondiente comisión. Razón por la cual, se hace necesario reprogramar el día y hora para la diligencia de reconocimiento de área para el día ocho (8) de mayo de 2017 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), tratando siempre de respetar los parámetros legales para el trámite de amparo administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de las querellantes, las señoras LEONOR GUERRERO FAGUA y MARICELA GUERRERO TIBATA en la carrera 9 No. 43ª-30 de la Ciudad de Tunja.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

Teniendo en cuenta que la parte querellante expresamente manifiestan que desconocen el domicilio de los querellados, se procederá a oficiar al Personero Municipal de CHIVATA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de CHIVATA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de CHIVATA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la vereda Moral del municipio de Chivata, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se CONMINA a las señoras LEONOR GUERRERO FAGUA y MARICELA GUERRERO TIBATA en su condición de parte querellante y titular del Contrato de Concesión ICQ-08038 para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de CHIVATA, a fin de surtir la notificación a los querellados.

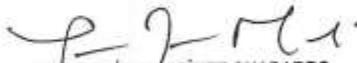
En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTES: Las señoras LEONOR GUERRERO FAGUA y MARICELA GUERRERO TIBATA en la carrera 9 No. 43ª-30 de la Ciudad de Tunja.

QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS a quienes se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veinticuatro (24) de abril de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se destija el día veinticinco (25) de abril de 2017, a las 4:00 p.m.


LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa